

d), e), f), g), h) y j): Con esta dirección mantendrá correspondencia con la Academia (C.P.: Código postal).

Apartado 9: Título universitario y Universidad.

Apartado 10: Ejército (Tierra, Mar o Aire).

Apartado 11: 1, si es Soldado o Guardia; 2, Cabo; 3, Cabo Primero; 4, Sargento; 5, Sargento Primero; 6, Brigada; 7, Subteniente; 8, Alférez, y 9, otros.

Apartado 12: Arma o Cuerpo.—Se escribirá en el recuadro 1, si procede de Infantería; 2, Caballería; 3, Artillería; 4, Ingenieros; 5, Intendencia; 6, Sanidad; 7, Veterinaria; 8, Guardia Civil, y 9, otros.

No olvide firmar la instancia.

4846 RESOLUCION 432/38134/1988, de 25 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 32), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la Profesión Militar durante el año 1988, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas por concurso-oposición, de acceso libre y promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra (Rama de Armamento y Material).

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129), el Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46), por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, por las bases generales establecidas en las Ordenes 361/90050/1984, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» números 311, 312 y 313), y 361/90004/1985, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 23), y por las que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército para que, por Resolución, haga pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 25 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Base de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para cubrir un total de catorce plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, Rama de Armamento y Material, de acceso libre y promoción interna, que se distribuirán de la siguiente forma:

Especialidad: Electricista Balístico: Cuatro plazas.
Especialidad: Metalúrgico: Dos plazas.
Especialidad: Mecánico: Cuatro plazas.
Especialidad: Mecánico-Óptico: Dos plazas.
Especialidad: Químico: Dos plazas.

Del total de plazas convocadas se reservarán a la promoción interna el 50 por 100 de cada especialidad.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la fase de concurso y oposición.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.5 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como anexo III.

1.6 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Reconocimiento Médico (eliminatory): Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158),

y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Segunda prueba: Pruebas físicas (eliminatory): Consistirá en la superación de las puntuaciones mínimas determinadas en la Orden 67/1985 («Boletín Oficial del Estado» número 294) y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Tercera prueba: Aptitud psicotécnica. Tendrá carácter complementario.

Cuarta y quinta pruebas: Se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Orden 361/90004/1985 («Boletín Oficial del Estado» número 23). Cada ejercicio de estas pruebas será eliminatory.

1.7 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso.—Se valorará según baremo que se acompaña como anexo II. La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición.—La primera prueba de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución de la base 4, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

1.8 Programa y régimen de ejercicios: El publicado por Orden 361/90050/1984, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» números 311, 312 y 313), y Orden 361/90004/1985 («Boletín Oficial del Estado» número 23).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, Rama de Armamento y Material, deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Cumplir con los siguientes requisitos o estar en posesión de los títulos que se indican con anterioridad al 31 de julio de 1988.

Para promoción interna:

a) Los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército de Tierra y los Oficiales Auxiliares del CAAIAC, con dos años, al menos, de destino en la categoría de Oficial, cumplidos antes del 1 de septiembre del año 1988, podrán solicitar las especialidades que, de acuerdo con su procedencia, a continuación se enumeran. Quedan eximidos del condicionante anterior aquellos Oficiales que concurren en razón de Título superior o de grado medio que poseen.

Oficiales Auxiliares del CAAIAC, de la Especialidad de	Oficiales de la EEJOE, de la Especialidad de	Pueden optar a la Especialidad de
Químico (A y C). Mecánico Automovilista (A y C). Mecánico Armero (A). Mecánico (C). Forjador (A). Fundidor (A). Delineante Proyectista (A).	Mecánico de Armas. Mecánico de Máquinas. Metalúrgico.	Metalúrgico.
Electricista (A y C). Electrobalístico (A). Telecomunicación (C).	Electricista Montador Instalador. Electrónico de Armamento y Material. Mecánico de Sistemas de Telecomunicación.	Electricista Balístico.
Mecánico Automovilista (A y C). Mecánico Armero (A). Fundidor (A). Forjador (A). Delineante Proyectista (A). Mecánico (C).	Mecánico Electricista de Automoción. Mecánico de Helicópteros. Mecánico de Armas. Mecánico de Máquinas. Metalúrgico. Delineante Industrial.	Mecánico.
Mecánico Montador Óptico (A). Mecánico Tallador Óptico (A).	Óptico. Óptico Electrónico.	Mecánico Óptico.
Químico (A y C).	Químico.	Químico.

b) Para acceso libre:

Personal que se halle en posesión de un título civil de grado medio obtenido en Escuelas Técnicas Superiores, Facultad de Ciencias (Secciones de Matemáticas, Físicas, Químicas o Geológicas), Facultad de Informática, Escuelas Universitarias de Arquitectura o Ingeniería Técnica o Informática, así como los titulados en Escuelas Universitarias de Óptica y Escuelas Oficiales de Náutica.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido las siguientes edades antes del 31 de diciembre del año en curso:

a) 31 años, con carácter general.

b) 35 años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) 40 años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicio efectivos. El tiempo para el cómputo de «servicios efectivos» se contará a partir del ingreso en las FAS, descontándose del mismo el correspondiente a la duración del Servicio Militar obligatorio.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

2.7 Sólo se podrá tomar parte en una Especialidad.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza -Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, 28006 Madrid-, según modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas, debiendo anticipar su solicitud por telegrama.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar, así como de la Ficha Resumen de la Hoja de Servicios.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

3.2.1 Justificante de haber enviado por giro postal, dirigido a la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, 28006 Madrid, la cantidad de 3.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «Ingreso Cuerpo ITAC».

3.2.2 Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará certificación (original, fotocopia legalizada o compulsada) que acredite expresamente el motivo de la exención o reducción del abono.

3.2.3 Tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

3.2.4 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.5 Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.2.6 Expediente escolar, en el que consten todas las calificaciones obtenidas durante la carrera, así como las convocatorias de cada curso.

3.2.7 Certificados de los cargos y servicios civiles desempeñados que tengan relación con la pretensión del solicitante.

3.2.8 Título o certificado de estudios correspondiente (original o fotocopia legalizada o compulsada).

3.2.9 Copia de la Hoja de Servicios, de la de Hechos o filiación completa y resto de la documentación, en su caso, que complete el expediente personal para los aspirantes de las FAS.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la Autoridad destinataria de la instancia noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) El plazo de subsanación de diez días que en los términos del artículo 91 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

d) Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución del Subsecretario de Defensa número 432/38083/1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de enero de 1988.

5. Tribunales de exámenes

5.1 El Tribunal del concurso oposición estará formado por:

Un Presidente.

Una Secretaría de Coordinación y Apoyo.

Una Junta Médica.

Una Junta de Pruebas Físicas.

Una Junta de Pruebas Psicotécnicas.

Una Junta de Pruebas Profesionales.

5.2 El Presidente del Tribunal designará los asesores técnicos necesarios para el desarrollo de las pruebas.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al General Director de Enseñanza del Ejército, cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de este Cuerpo en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación de la primera prueba, el Subsecretario de Defensa publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del Tribunal de la oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministro de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa la aprobación del General Director de Enseñanza.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de «Primera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

La publicación de las listas citadas en la base 4 será considerada como llamamiento para la prueba número 1.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación, y de doce horas si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso, su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Reconocimiento médico (eliminatória).

La calificación será de:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio de la prueba número 5.

Segunda prueba: Aptitud física: Se calificará de «apto» o «no apto».

Tercera prueba: Psicotécnica. Tendrá carácter complementario.

Cuarta prueba: Nivel de conocimientos. «Apto» y «no apto».

Quinta prueba: Se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarla será necesario obtener la puntuación mínima que el Tribunal establezca.

Para la debida ponderación de los ejercicios se establecen los coeficientes siguientes:

Primero y segundo ejercicios, 1,5.

Tercer ejercicio, 2.

La calificación final se obtendrá mediante la suma de dos notas: Una, la correspondiente a la calificación de las pruebas de la oposición, calculada sumando los productos de las notas obtenidas en cada ejercicio, por el coeficiente correspondiente y dividido por la suma de dichos coeficientes; la otra hallada mediante la valoración numérica de los méritos que el aspirante aporte al concurso, acreditados con los documentos que deben acompañar a la instancia.

7.2 El orden de prelación de los ejercicios para la calificación final, en caso de igualdad, será: Quinta prueba, tercer ejercicio práctico; segundo ejercicio teórico-oral, y primer ejercicio escrito.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar donde se efectuó la última prueba, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del concurso-oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en la Escuela Politécnica Superior del Ejército los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con el nombramiento de alumnos.

11. Presentación en la Academia Especial Militar

Los alumnos efectuarán su presentación en la Academia Especial Militar el día 1 de septiembre, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado. Los alumnos que ostenten el empleo de Oficial se presentarán en la Escuela Politécnica Superior del Ejército el día 1 de enero de 1989.

La no presentación en los Centros indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

Los alumnos desde su incorporación a la Academia Especial Militar o Escuela Politécnica Superior del Ejército, estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior de cada uno de los Centros y percibirán los devengos según determine la legislación vigente.

Los alumnos que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del Servicio Militar el tiempo permanecido en los Centros indicados.

13. Período de formación y prácticas

13.1 Los alumnos que no hayan alcanzado el empleo de Oficial realizarán un período de formación militar, aproximadamente de cuatro meses de duración en la Academia Especial Militar. Los militares que se encuentren en activo causarán baja en sus destinos el 31 de agosto y alta en la Academia Especial Militar el día 1 de septiembre de 1988.

Superado el anterior, se incorporarán a la Escuela Politécnica Superior del Ejército para realizar el período de formación específica, que tendrá una duración de un curso académico, causando baja en la Academia Especial Militar el día 31 de diciembre de 1988 y alta en la Escuela Politécnica Superior del Ejército el día 1 de enero de 1989.

13.2 Los alumnos que ostenten el empleo de Oficial estarán dispensados del período de formación militar, debiendo incorporarse a la Escuela Politécnica Superior del Ejército para iniciar su formación específica. Los que se encuentren en servicio activo, causarán baja en sus destinos el día 31 de diciembre de 1988 y alta en la Escuela Politécnica Superior del Ejército el día 1 de enero de 1989.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II

Solicitud para ingreso en el Cuerpo de O.M. de
«BOD» número o «BOE» número

I. Datos personales

										Teléfono		
4. DNI			1. Nombre									
2. Primer apellido			3. Segundo apellido									
5. Fecha de nacimiento			a) Lugar de nacimiento					b) Provincia				
6. Nombre de la madre			7. Nombre del padre			c) Profesion del padre			8. PPC.			
d) Calle o plaza			e) Número		f) Piso		g) Escalera		h) Provincia		j) Código Postal	
Rama			Especialidad									
9. Titulación universitaria			Por la Universidad de					Idiomas				

II. Sólo para procedentes de militar

10. Ejército		11. Empleo		12. Arma o Cuerpo		Antigüedad		Número de escalafón	
Profesional		Destino actual		Plaza					
Complemento									

Giro postal número de fecha de de 198.....

Declaro que son ciertos los datos reseñados.

En a de de 198.....

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO. ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DEL EJERCITO.
Calle Joaquín Costa, número 6, 28006 Madrid.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

Rellenarla a máquina o con caracteres de imprenta. Sacar fotocopia de la instancia rellena. Remitir las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un dobléz. Cumplimentar cada apartado con las normas que se indican:

Apartados 1, 2 y 3: Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el segundo apellido. Así, un individuo llamado José de la Maza y Haro, se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 2, Maza y de; en el recuadro 3, Haro, y en el recuadro 1, José de la.

Apartado 4: Documento nacional de identidad.-Utilícese una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

Apartado 5: Fecha de nacimiento.-Se expresará por cifras, indicando por este orden: Día, mes y año (de éste sólo las dos últimas cifras).

a) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.

b) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

Apartados 6 y 7: Nombre del padre y de la madre.-Poner los mismos que figuran en la partida de nacimiento; si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre en el recuadro correspondiente.

c) Profesión del padre.-Indicar la profesión u oficio principal. Apartado 8: PPC (profesión del padre codificada).-Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

Profesional (nivel universitario y técnico superior, excepto militar) ..	1	General de División	12
Profesional (grado medio o técnico medio)	2	General de Brigada	13
Industrial	3	Coronel	14
Funcionario civil en general	4	Teniente Coronel	15
Empleado de oficina	5	Comandante	16
Comercio y vendedores ..	6	Capitán	17
Agricultura y ganadería ..	7	Teniente	18
Transportes y servicios ..	8	Alférez	19
Operario (cualificado o no)	9	Subteniente	20
Otros	10	Brigada	21
Teniente General	11	Sargento Primero	22
		Sargento	23
		Cabo Primero	24
		Cabo	25
		Soldado	26

d), e), f), g), h) y j): Con esta dirección mantendrá correspondencia con la Academia (C.P.: Código postal).

Apartado 9: Título universitario y Universidad.

Apartado 10: Ejército (Tierra, Mar o Aire).

Apartado 11: 1, si es Soldado o Guardia; 2, Cabo; 3, Cabo Primero; 4, Sargento; 5, Sargento Primero; 6, Brigada; 7, Subteniente; 8, Alférez, y 9, otros.

Apartado 12: Arma o Cuerpo.—Se escribirá en el recuadro 1, si procede de Infantería; 2, Caballería; 3, Artillería; 4, Ingenieros; 5, Intendencia; 6, Sanidad; 7, Veterinaria; 8, Guardia Civil, y 9, otros.

No olvide firmar la instancia.

ANEXO III

Baremo a aplicar en las pruebas selectivas de ingreso en la Profesión Militar que requieran del sistema de concurso o concurso-oposición

1. Méritos académicos

- 1.1 Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la enseñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).
- 1.2 Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma); 0,10 (segundo idioma).
- 1.3 Matriculas de honor reflejadas en el expediente académico: 0,01 (c. u.).

2. Méritos militares

- 2.1 Ser Oficial de la Escala Activa de las Armas o de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas: 0,20.
- 2.2 Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,02.
- 2.3 Ser Suboficial o asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.
- 2.4 Ser o haber sido Suboficial o asimilado de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

3. Méritos profesionales y científicos

- 3.1 Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c. u.).
- 3.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor como único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c. u.).

4. Méritos específicos

- 4.1 Títulos o diplomas de especialidad oficialmente reconocidos y propios de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las Fuerzas Armadas. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c. u.).
- 4.2 Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las Fuerzas Armadas pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4847 RESOLUCION de 17 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.—Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución mediante el sistema y turno que en el mismo consta.

Segundo.—La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda vigente, y a las bases de la convocatoria.

Tercero.—Las bases de desarrollo de la convocatoria y los requisitos generales para cada categoría profesional figuran expuestos en los tabloneros de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, en los Gobiernos Civiles y en las Oficinas de Información de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Departamento, que se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que se adjunta a las citadas bases.

Madrid, 17 de febrero de 1988.—El Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Número de plazas: Dos.
Sistema: Concurso-oposición.
Turno: Libre.
Categoría profesional: Auxiliar de Reprografía.
Destino: Madrid. Intervención General de la Administración del Estado (Servicios Centrales).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4848 ORDEN de 23 de febrero de 1988 por la que se corrige la de 11 de febrero de 1988, por la que se anuncia la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo.

Advertido error por omisión en el texto de la Orden de 11 de febrero de 1988 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 15 de febrero, procede establecer la oportuna autorización.

A tal efecto, en el anexo de la citada Orden debe figurar el siguiente apartado:

«Instituto Español de Oceanografía. Nivel 20. Grupo (artículo 25 Ley 30/1984): A. Denominación: Director de Laboratorio. Destino: Madrid. Méritos preferentes: Conocimiento y experiencia en el área de coordinación de la investigación y gestión de pesquerías.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.